

# Reglamento Interno de Jóvenes Nucleares

versión 09-02-2022



## Título I: Carácter y Objetivos

### **Artículo 1. Carácter**

Los Jóvenes Nucleares (JJNN) son una comisión de la Sociedad Nuclear Española (SNE). Los JJNN constituyen una asociación de estudiantes y profesionales sin ánimo de lucro y son una comisión de una asociación declarada de Utilidad Pública según el Artículo 2º.11 del Real Decreto 1786/1996 de 19 de julio.

### **Artículo 2. Objetivos**

Los principales objetivos de los JJNN son:

1. Promover la transferencia de conocimientos y experiencias entre las generaciones madura y joven de profesionales del sector nuclear.
2. Fomentar la comunicación y el debate entre estos profesionales.
3. Difundir conocimientos sobre energía nuclear señalando el papel que juega esta energía en el bienestar de nuestra sociedad.
4. Facilitar la incorporación de jóvenes profesionales al sector.

### **Artículo 3. Relaciones con la Sociedad Nuclear Española (SNE)**

El presente Reglamento presenta el carácter, objetivos y régimen interno de los JJNN, siendo una referencia exclusivamente interna de la Comisión que facilita su funcionamiento y la consecución de los objetivos establecidos en su Artículo 2.

El presente Reglamento consolida el compromiso de la Comisión tanto de respetar en todo momento los Estatutos de la SNE y todo reglamento que rijan las comisiones de la SNE así como de desarrollar sus funciones de manera eficaz.

## Título II. Régimen de Miembros

### **Artículo 4. Miembros de JJNN**

Toda persona puede ser Miembro de los JJNN sin discriminación alguna.

La juventud es un requisito recomendado pero no imprescindible.

La pertenencia a la SNE es un requisito recomendado pero no imprescindible.

### **Artículo 5. Admisión de Miembros de JJNN**

Para la admisión de los Miembros será necesario enviar a la Junta Directiva una solicitud. La Junta Directiva evaluará y, en su caso, aprobará la incorporación como Miembro de JJNN.

### **Artículo 6. Causa de baja de Miembros de JJNN**

Un Miembro causará baja:

1. A petición propia

2. Por expulsión decidida por la Junta Directiva (por dos terceras partes de los votos de la Junta Directiva)

Son miembros de los JJNN todas aquellas personas que habiendo sido admitidas no han causado baja.

## Título III. Órganos de Gobierno

### **Artículo 7. Los órganos de Gobierno**

Los órganos de gobierno de los JJNN son:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.

### **Artículo 8. La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de los JJNN. Está constituida por los Miembros de los JJNN y es el órgano deliberante. Todos los Miembros pueden asistir y participar con su voz y voto a la Asamblea General.

Existen dos tipos de Asamblea General.

1. La Asamblea General ordinaria, que se convocará por la Junta Directiva una vez al año.
2. La Asamblea General extraordinaria, que será convocada por el Presidente a petición de la Junta Directiva o por solicitud de un mínimo del 20% de los Miembros.

### **Artículo 9. Funciones de la Asamblea General**

Serán competencia de la Asamblea General:

1. La elección de los cargos de la Junta Directiva que correspondan de acuerdo al presente Reglamento.
2. La aprobación de las cuentas de los JJNN y de la gestión anual de la Junta Directiva.
3. Pronunciarse sobre cuantas cuestiones someta a la Asamblea General la Junta Directiva.
4. La propuesta de cuantas cuestiones consideren sus miembros.

Las Asambleas Generales estarán presididas por el Presidente de los JJNN acompañado de los demás miembros de la Junta Directiva.

### **Artículo 10. La Junta Directiva**

La Junta Directiva es, por delegación y en representación de la Asamblea General, el órgano ejecutivo de los JJNN.

Está constituida por el Presidente, el Vicepresidente, y un mínimo de tres Miembros que desempeñarán las responsabilidades a su cargo.

La Junta Directiva se reunirá un mínimo de tres veces al año.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos entre los Miembros de JJNN. Todos los Miembros de JJNN podrán optar a ser elegidos miembros de la Junta Directiva. Los Miembros de JJNN que quieran optar a formar parte de la Junta Directiva presentarán su convocatoria al Presidente de JJNN una semana antes de la Asamblea General. Las candidaturas serán propuestas por el Presidente a la Asamblea General. La Junta Directiva podrá también proponer candidaturas. La elección será realizada por mayoría simple de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su función durante dos años y podrán ser reelegidos una sola vez para el mismo cargo.

#### **Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva**

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Decidir todas las cuestiones relativas a la consecución de los objetivos establecidos en el Artículo 2 respetando el cumplimiento del presente Reglamento.
2. Decidir todas las cuestiones relativas a la distribución de los presupuestos de los JJNN respetando el cumplimiento del presente Reglamento.
3. Aprobar el borrador de los presupuestos anuales, que será presentado por el Tesorero o Presidente a la Junta Directiva.
4. Establecer los grupos de trabajo necesarios para la consecución de los objetivos establecidos en el Artículo 2.
5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva que serán responsables de área.

#### **Artículo 12. Presidencia**

Los JJNN estarán presididos por un Presidente cuyo título será el de “Presidente de los Jóvenes Nucleares”. La designación del Presidente se hará de acuerdo con el Artículo 13 del presente Reglamento.

Corresponde al Presidente:

1. La representación ordinaria y extraordinaria de los JJNN.
2. La coordinación de los responsables de áreas entre ellos.
3. Dirigir las discusiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como proponer los órdenes del día en dichas reuniones.
4. Las relaciones con la SNE, incluyendo la elevación de los presupuestos.
5. Presentar el borrador de los presupuestos a la Junta Directiva.

#### **Artículo 13. Vicepresidencia**

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad.

El Vicepresidente es elegido por mayoría simple en Asamblea General. Son elegibles Vicepresidentes todos los Miembros de los JJNN.

El Vicepresidente pasará de manera automática a ser Presidente a los dos años de su elección y ejercerá las funciones de tal durante los dos años siguientes.

#### **Artículo 14. Destitución de los Cargos**

Todos los cargos anteriores (Presidente, Vicepresidente y miembros de la Junta Directiva) podrán ser destituidos mediante cualquiera de las tres siguientes condiciones:

1. Petición sostenida por 2/3 de los Miembros de JJNN.
2. Petición sostenida por 2/3 de la Asamblea General.
3. Petición sostenida por 2/3 de la Junta Directiva.

### Título IV. Adopción de Acuerdos y Áreas de Actividad

#### **Artículo 15. Régimen de adopción de acuerdos**

La Junta Directiva mantiene reuniones periódicas y sus acuerdos son recogidos en acta. Los acuerdos establecidos para la consecución de los objetivos establecidos en el Artículo 2 que no modifiquen y/o afecten al presente Reglamento se adoptarán por la Junta Directiva a través de la votación de todos sus miembros presentes y por mayoría simple.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble.

El proceder de las reuniones de la Junta Directiva, respetando lo establecido en este Reglamento, podrá estar establecido en un procedimiento general aprobado por la Junta Directiva.

#### **Artículo 16. Las áreas de actividad**

El trabajo de los JJNN estará organizado a través de áreas de actividad, en las que participan los Miembros de JJNN de forma voluntaria y desinteresada. Todos los Miembros de JJNN puede ser responsables de tareas y actividades enmarcadas dentro de estas áreas.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ejercer, además de las responsabilidades inherentes a su cargo establecidas en el Artículo 11, la responsabilidad de un área de actividad. Entre las atribuciones asociadas a los responsables de áreas de actividad se incluye la de someter a voto de la Junta Directiva las soluciones ideadas por los responsables de área para la consecución de sus objetivos.

La elección de los miembros de la Junta Directiva con responsabilidades en áreas de actividad será realizada por la Junta Directiva por 2/3 de los votos de la misma. En caso positivo, serán nombrados responsables de área y los JJNN serán informados de manera inmediata del nombramiento.

El trabajo de los JJNN está organizado a través de un mínimo de 4 áreas de actividad (Anexo 2), que son:

1. Tesorería. Las funciones de Tesorería recaerán en el Vicepresidente.
2. Actividades.
3. Comunicación.
4. Relaciones Internacionales.

## Título V. Recursos económicos y presupuestos

### **Artículo 17. Origen de los recursos económicos**

Los recursos económicos de los JJNN provendrán de las dotaciones de la SNE destinadas al efecto.

### **Artículo 18. Elaboración, aprobación y elevación de la propuesta de los presupuestos**

Corresponde al Presidente, Vicepresidente o Tesorero la elaboración de la propuesta de presupuestos para el ejercicio siguiente.

La propuesta de los presupuestos deberá ser aprobada por la Junta Directiva por 2/3 de los votos de la misma. El Presidente es el responsable de la elevación de los presupuestos a la SNE.

Tras la aprobación, todos los JJNN serán informados de los presupuestos aprobados.

## Título VI. Modificaciones

### **Artículo 19. Modificación del Reglamento de los JJNN**

Cualquier modificación de Títulos I, II, III, IV, V o VI del presente Reglamento podrá ser aprobada por una mayoría de 2/3 de los votos de la Asamblea General.

La modificación será propuesta a la Asamblea General por el Presidente a petición de la Junta Directiva o cualquier Miembro de JJNN.

Además, cualquier modificación del Título IV podrá ser aprobada por una mayoría de 2/3 de los votos de la Junta Directiva.